

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintiocho de enero de dos mil veinte.

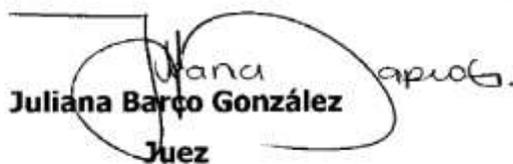
Radicado: 2019-01351

Asunto: Resuelve solicitud y requiere

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede se le indica al solicitante que desde el pasado 14 de enero de 2020, se comisionó a los Jueces Civiles Municipales de Medidas Cautelares y se expidió despacho comisorio, sin embargo, no hay constancia en el expediente si la parte actora lo retiró (teniendo en cuenta que no había iniciado la cuarentena).

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que acredite sí radicó el despacho comisorio por medio del cual se comisionó a la entidad competente para llevar a cabo la aprehensión objeto de demanda, si ello fue así debe solicitar el impulso procesal al comisionado, de lo contrario indicará que no adelantó esa gestión y solicitará al despacho que lo remita por correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 1 de feb de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a
las 8:00 a.m.*



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ed29ab932e9ebc0c7450ffc970d5e21997507af1d3d835db84d2154696cad5**
Documento generado en 29/01/2021 01:26:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>